



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 139

Sábado 18 de junio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 21 del presente mes, a las trece horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la convocatoria de ésta y del acta de la sesión anterior.
- 2.º Transferencia sobrantes obras primera fase Cooperación para formación partida única.
- 3.º Propuesta señor Presidente sobre iniciación segunda fase de los Presupuestos Extraordinarios, de Cooperación para abastecimientos de agua, abrevaderos y lavaderos y Policlinicas Rurales, y de transformación y mejoramiento de vías provinciales, nuevas construcciones y adaptación de edificios en el Orfanato Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 17 de junio de 1960.—El presidente, **Emiliano Berzosa**

Recio.

2.072

horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Acete, 1.450 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alfalfa, 3.000 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas frescas, 60 kilos.

Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.

Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.

Azúcar, 990 kilos.

Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.

Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.

Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.

Bonito, 100 kilos.

Café, 25 kilos.

Camas articuladas para cirugía, 2 unidades.

Carbón antracita, tamaño cobles, limpio de tierra y piedras, 30.000 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Cebada molida, 325 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.

Cortes para calzado de caballero, 50 pares.

Chocolate familiar, 135 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 350 kilos.

Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máximo 16 por 100; gluten húmedo del 16 al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 11.000 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.400 huevos

Jabón común, 660 kilos.

Jabón saporina, 100 kilos.

Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 12.500 litros.

Lentejas esterilizadas, 400 kilos.

Leña de encina menuda, 15.000 kilos.

Leña de pino seca en tacos, 20.000 kilos.

Malta, 25 kilos.

Maíz en grano, 300 kilos.

Maíz molido, 325 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 250 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Palometa fresca, 400 kilos.

Pasta para sopa (fideos), 375 kilos.

Pasta para sopa (macarrones), 50 kilos.

Pasta para sopa, variada, 610 kilos.

Patatas sanas y en buen estado de conservación, 25.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.

Pimiento dulce, 60 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal para la cocina, 700 kilos.

Sal para la panadería, 270 kilos.

Salvado, 3.700 kilos.

Sardinas frescas, 200 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela, 100 kilos.

Vaqueta, 75 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Zapatillas para hombres, diversos números, 100 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 17 de junio de 1960.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.073

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de 4 Escuelas y 4 viviendas para maestros, reparaciones de 2 Escuelas y Casa Consistorial y adquisición de menaje de 2 Escuelas de nueva construcción, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Laguna de Duero, 13 de junio de 1960.—El alcalde, G. Herrera.

2.048—1.491

MUCIENTES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la aportación para la construcción de la Casa del Médico y Centro Rural de Higiene de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 683 y 698 de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Mucientes, 4 de junio de 1960.—El alcalde, Donato Saravia.

1.989—1.492

PENAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición del arbitrio especial para amortización de empréstitos y préstamos sobre la "Contribución territorial, urbana, de utilidades e industrial" y aprobadas simultáneamente las ordenanzas con sus tarifas estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 717, 722 y demás concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñafiel, 11 de junio de 1960.—El alcalde, Angel Escribano.

2.032—1.493

VILLAFUERTE

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender a la aportación que este Ayuntamiento ha de realizar para la ejecución de las obras de construcción de una casa para el señor maestro nacional, por la Junta Nacional de Construcciones Escolares, estará de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villafuerte, 9 de junio de 1960.—
El alcalde, Fructuoso Casado.

1.998—1.494

36-

VILLARDEFRADES

Queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el primer expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago urgente y forzoso de varias partidas que no tienen suficiente consignación en el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1960, al objeto de oír reclamaciones.

Villardefrades, 13 de junio de 1960.
El alcalde, Amós Pinilla.

2.047—1.495

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José-Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 237 de 1959 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dos de junio de mil novecientos sesenta. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, seguidos entre partes, de una y como demandantes-apelantes, por doña Prudencia, doña María Milagros, doña Tri-

nidad y don Nicolás Gil Gil, mayores de edad, solteras las primeras e industriales y el último casado y médico, y todos vecinos de esta capital, que han estado representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendidos por el letrado don Antonio García Quintana, y de otra, como demandados-apelados, por don Carlos, doña María de la Concepción, doña María del Carme doña María de la Asunción y doña María de los Milagros Alonso Beldarraín, mayores de edad, solteras las primeras y casada la última, que litiga asistida y con licencia de su esposo don José Ramón Vaquero Agudo, y todos propietarios y vecinos igualmente de Valladolid, que han estado representados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, y demás personas ignoradas que tuvieran interés en las herencias de doña Avelina Beldarraín y don Manuel y doña María de la Caridad Alonso Beldarraín, por las que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de industria.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el magistrado juez de primera instancia número dos de Valladolid con fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; no hacemos especial declaración en cuanto a las costas de esta segunda instancia. Una vez sea firme esta sentencia remítase a la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Valladolid testimonio literal del Encabezamiento, párrafo primero del hecho primero, hecho segundo y suplico del escrito de demanda, del último párrafo del hecho sexto del escrito de contestación, del testimonio otorgado por doña Avelina Beldarraín Gómez en veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis obrante a los folios ochenta vuelto, al ochenta y cuatro de los autos originales, del tercer considerando y presente particular de esta sentencia, a los efectos fiscales que procedan e interesando el oportuno acuse de recibo. A su tiempo devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia con certificación de lo resuelto para su ejecución.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que con-

te, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos sesenta.—José-Vicente Tejedo Cañada.

2.057—1.496

Juzgados de primera instancia e instrucción



VALLADOLID.—NUMERO 1

el Alvarez Tejedor, magistrado, instrucción del distrito número Valladolid.

Por el presente se llama a Jesús García Radea, natural de Palencia, hijo de Jesús y de Teresa, que residía en esta capital, calle Queipo de Llano, 10, Pensión Agueda, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario 217 de 1960, sobre hurto; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.050

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Vives Lasierra, juez de primera instancia excedente y secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 121 de 1960, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Garteiz y Hermanos y Compañía", Sociedad Mercantil Regular Colectiva, domiciliada en Bilbao, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigida por el letrado don Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela, y de la otra, como demandado, don Julio Arranz, mayor de edad, labrador y vecino de Quintanilla de Arriba, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-

chada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julio Arranz, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado en Quintanilla de Arriba, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de veintidós mil trescientas ochenta y siete pesetas sesenta y siete céntimos de principal, trescientas cuarenta y siete pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenado a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a men... solicite su notificación por... de tercero día. Así por... ncia, lo pronuncio, mand... Miguel Alvarez Tejedor.



Y pa... de notificación en forma... demandado en rebeldía, expido el presente en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos sesenta.—M. Vives Lasierra.

2.056—1.497

123'50
VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Vives Lasierra, juez de primera instancia excedente y secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 140 de 1960, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, accidental, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Erundino Sanz Ortega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado don Felipe Cano Valentín, y de la otra, como demandado, don Pío Ramos Mangas, mayor de edad, industrial y vecino de Villanubla, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pío Ramos Mangas, y con ello completo pago al actor, de la cantidad de cinco mil pesetas de principal y cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas,

condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día por esta mi sentencia, lo p... do y firmo. Rafael Gómez-L... ez.—Rubricado.»



Y para que sirva en forma al demandado... expido el presente que firmo... a once de junio de mil novecientos sesenta.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.037—1.498

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid, en funciones de secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado bajo el número 79 de registro del año en curso, 1960, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito, los presentes autos de juicio de la Ley de Bienes de Interés Social, seguidos como demandante, don Everardo Díaz Méndez, la Torre Braña, maestro de obras, industrial y de comercio, representado por el procurador don José María Stampa y defendido por el letrado don Vicente Guill... Zapatero, y como demandado, don Federico Herbert Gray, mayor de edad e ignorado paradero, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador de la Cámara de la Propiedad Urbana don José María Stampa en nombre de don Faundo de la Torre Braña, contra don Federico Herbert Gray, debo declarar y declarar que don Federico Gray debe al desahucio... de esta ciudad, a disposición de don Faundo de la Torre Braña, dentro del plazo legal apercibido, de lanzamiento si no



lo efectuare, con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, cuya notificación al demandado por su estado de rebeldía le será hecha de conformidad a lo dispuesto en la Ley procesal civil, en atención también a su ignorado domicilio y paradero, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Lo transcrito concuerda fiel y exactamente con... que me remito en caso... para que conste en curso... lo acordado y sirva de... de la sentencia al demandado y en atención a su domicilio y paradero, expido... el presente, sellado con el del Juzgado, en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos sesenta.—Everardo Díaz.

2.008—1.499

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PEDROSA DEL REY

Rafael Meléndez Rico, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pedrosa del Rey.

Que aprobados reglamentos y padrones de contribuyentes de afiliación para atender a la policía y guardería rural para el año 1960, que se han sus oficinas, a partir de hoy, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma. Lo que se hace público al expresado efecto.

Pedrosa del Rey, 30 de mayo de 1960. El jefe de la Hermandad, R. Meléndez.

1.893—1.500

HERMANDAD SINDICAL DE BOCIGAS

Se hace saber, que el día 27 de los corrientes, a las trece horas, tendrá lugar la tercera subasta de pastos sobrantes para cuatrocientas setenta y cinco cabezas lanares, que han quedado sin adjudicar en anteriores subastas.

Bocigas, 4 de junio de 1960.—El jefe de la Hermandad, Félix Escudero.

1.942—1.501

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIEMPO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE